

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se declara el 15 de noviembre de cada año como “Día Nacional Contra el Uso Nocivo de Bebidas Alcohólicas”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE DECLARA EL 15 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO “DÍA NACIONAL CONTRA EL USO NOCIVO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS”.

Artículo Único.- El Honorable Congreso de la Unión declara el 15 de noviembre de cada año como “Día Nacional Contra el Uso Nocivo de Bebidas Alcohólicas.”

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2018.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Edgar Romo García**, Presidente.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Dip. **Alejandra Noemí Reynoso Sánchez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a siete de mayo de dos mil dieciocho.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Dr. **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de sismo magnitud 7.2 ocurrido el día 16 de febrero de 2018 en 33 municipios del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 18 de febrero de 2018 se emitió el Boletín de Prensa número 044/18, mediante el cual se dio a conocer que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia a los municipios de Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Jamiltepec, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Santa Catarina Juquila, Pinotepa de Don Luis, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, San Miguel Tlacamama, San Andrés Huaxpaltepec, Santos Reyes Nopala, Putla Villa de Guerrero, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Santiago Juxtlahuaca, Santiago Llano Grande, San Juan Bautista

Lo de Soto, San Pedro Jicayán, San Juan Colorado, San Agustín Chayuco, San Juan Cacahuatepec, Santa Catarina Mechoacán, Santiago Ixtayutla, Santo Domingo Armenta, San Gabriel Mixtepec, San Pedro Mixtepec Dto. 22-, Santiago Tetepec, Santiago Yaitepec, Santa María Colotepec, Santa María Huazolotitlán, Santa María Yucuhiti, Santa María Zacatepec, San Pedro Huamelula, Coicoyán de las Flores, San Pedro Amuzgos y San Antonino Monte Verde del Estado de Oaxaca por la presencia de sismo magnitud 7.2, ocurrido el día 16 de febrero de 2018; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2018.

Que mediante oficio número DGPC/0705/2018, de fecha 29 de abril de 2018, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 29 de abril de 2018, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 110/18, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Jamiltepec, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Santa Catarina Juquila, Pinotepa de Don Luis, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, San Miguel Tlacamama, San Andrés Huaxpaltepec, Santos Reyes Nopala, Putla Villa de Guerrero, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Santiago Juxtlahuaca, Santiago Llano Grande, San Juan Bautista Lo de Soto, San Pedro Jicayán, San Juan Colorado, San Agustín Chayuco, San Juan Cacahuatepec, Santa Catarina Mechoacán, Santiago Ixtayutla, Santo Domingo Armenta, San Gabriel Mixtepec, San Pedro Mixtepec Dto. 22-, Santiago Tetepec, Santiago Yaitepec, Santa María Colotepec, Santa María Huazolotitlán, Santa María Yucuhiti, Santa María Zacatepec, San Pedro Huamelula, Coicoyán de las Flores, San Pedro Amuzgos y San Antonino Monte Verde del Estado de Oaxaca por la presencia de sismo magnitud 7.2, ocurrido el día 16 de febrero de 2018.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE SISMO MAGNITUD 7.2
OCURRIDO EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2018 EN 33 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Jamiltepec, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Santa Catarina Juquila, Pinotepa de Don Luis, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, San Miguel Tlacamama, San Andrés Huaxpaltepec, Santos Reyes Nopala, Putla Villa de Guerrero, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Santiago Juxtlahuaca, Santiago Llano Grande, San Juan Bautista Lo de Soto, San Pedro Jicayán, San Juan Colorado, San Agustín Chayuco, San Juan Cacahuatepec, Santa Catarina Mechoacán, Santiago Ixtayutla, Santo Domingo Armenta, San Gabriel Mixtepec, San Pedro Mixtepec Dto. 22-, Santiago Tetepec, Santiago Yaitepec, Santa María Colotepec, Santa María Huazolotitlán, Santa María Yucuhiti, Santa María Zacatepec, San Pedro Huamelula, Coicoyán de las Flores, San Pedro Amuzgos y San Antonino Monte Verde del Estado de Oaxaca por la presencia de sismo magnitud 7.2 ocurrido el día 16 de febrero de 2018.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veintinueve de abril de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia San Antonio de Padua de Chinampa de Gorostiza para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Tuxpan, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE DIOCESIS DE TUXPAN, A.R., DENOMINADA PARROQUIA SAN ANTONIO DE PADUA DE CHINAMPA DE GOROSTIZA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA SAN ANTONIO DE PADUA DE CHINAMPA DE GOROSTIZA para constituirse en asociación religiosa; derivada de DIOCESIS DE TUXPAN, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Central sin número, Colonia Centro, Chinampa de Gorostiza, Veracruz, Código Postal 92420.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, denominado Parroquia San Antonio De Padua De Chinampa De Gorostiza, ubicado en domicilio conocido, Chinampa, Veracruz, manifestado de forma unilateral como propiedad de la Nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación del asociado, ministro de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Practicar la verdad evangélica y propagar e instruir en la Doctrina de la Iglesia Católica en comunión con el Papa, Pastor supremo de la misma, con sede en Roma".

IV.- Representante: Jorge Gutiérrez Escobedo.

V.- Relación de asociados: Jorge Gutiérrez Escobedo.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Órgano Interno", integrado por la persona y cargos siguientes: Jorge Gutiérrez Escobedo, Párroco y Ecónomo.

VIII.- Ministro de Culto: Jorge Gutiérrez Escobedo.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.- Rúbrica.**

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia Nuestra Señora de Guadalupe de Tuxpan para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Tuxpan, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE DIOCESIS DE TUXPAN, A.R., DENOMINADA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DE TUXPAN.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DE TUXPAN para constituirse en asociación religiosa; derivada de DIOCESIS DE TUXPAN, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Zaragoza número 7, Santiago de la Peña, Tuxpan, Veracruz, Código Postal 92770.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, denominado Parroquia Nuestra Señora De Guadalupe De Tuxpan, ubicado en Zaragoza número 7, Santiago de la Peña, Tuxpan, Veracruz, manifestado de forma unilateral como propiedad de la Nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación del asociado, ministro de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Practicar la verdad evangélica y propagar e instruir en la Doctrina de la Iglesia Católica en comunión con el Papa, Pastor supremo de la misma, con sede en Roma".

IV.- Representante: Gilberto Lorenzana González.

V.- Relación de asociados: Gilberto Lorenzana González.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Órgano Interno", integrado por la persona y cargos siguientes: Gilberto Lorenzana González, Párroco y Ecónomo.

VIII.- Ministro de Culto: Gilberto Lorenzana González.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia Santísima Trinidad de Tlanempa Común para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Tuxpan, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE DIOCESIS DE TUXPAN, A.R., DENOMINADA PARROQUIA SANTISIMA TRINIDAD DE TLANEMPA COMUN.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA SANTISIMA TRINIDAD DE TLANEMPA COMUN para constituirse en asociación religiosa; derivada de DIOCESIS DE TUXPAN, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle 5 de Mayo número 53, zona Centro Tlanempa Común, Chicontepec, Veracruz, Código Postal 92726.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, denominado Parroquia Santísima Trinidad De Tlanempa Común, ubicado en domicilio conocido, Tlanempa, Veracruz, manifestado de forma unilateral como propiedad de la Nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación del asociado, ministro de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Practicar la verdad evangélica y propagar e instruir en la Doctrina de la Iglesia Católica en comunión con el Papa, Pastor supremo de la misma, con sede en Roma".

IV.- Representante: Efrén Teodoro Silverio.

V.- Relación de asociados: Efrén Teodoro Silverio.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Órgano Interno", integrado por la persona y cargos siguientes: Efrén Teodoro Silverio, Párroco y Ecónomo.

VIII.- Ministro de Culto: Efrén Teodoro Silverio.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia María Auxiliadora de Tuxpan para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Tuxpan, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE DIOCESIS DE TUXPAN, A.R., DENOMINADA PARROQUIA MARIA AUXILIADORA DE TUXPAN.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA MARIA AUXILIADORA DE TUXPAN para constituirse en asociación religiosa; derivada de DIOCESIS DE TUXPAN, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: boulevard Lazaro Cárdenas número 37, la Barra Norte, Tuxpan, Veracruz Código Postal 92773.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, denominado Parroquia María Auxiliadora De Tuxpan, ubicado en boulevard Barra Norte, Tuxpan, Veracruz, manifestado de forma unilateral como propiedad de la Nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación del asociado, ministro de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Practicar la verdad evangélica y propagar e instruir en la Doctrina de la Iglesia Católica en comunión con el Papa, Pastor supremo de la misma, con sede en Roma".

IV.- Representante: Humberto Arce Santiago.

V.- Relación de asociados: Humberto Arce Santiago.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Órgano Interno", integrado por la persona y cargos siguientes: Humberto Arce Santiago, Párroco y Ecónomo.

VIII.- Ministro de Culto: Humberto Arce Santiago.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.